



ORD.: 1170 /

23-04-2021

ANT.: CAS-6429045-C5G6K8

MAT.: Comunica denegación de entrega de información requerida por motivos que indica

SANTIAGO,

A : SR. SERGIO MIGUEL GIROZ ALLIENDE

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: **"Se solicita copia original del Certificado de Recepción N°148 del 05 de marzo de 2021, correspondiente al Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvia Código Serviu N° 62388.**

Se presenta esta solicitud en virtud que el Contratista autorizado no ha hecho entrega de dicho Certificado, y lo señalado y autorizado por SERVIU en DECISION AMPARO ROL C3089-18."

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpro con informarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, cuando la solicitud de acceso a la información se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, corresponde que el jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerida, comunique a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.

Atendido lo señalado, este Servicio ha estimado que su solicitud puede afectar los derechos de la empresa contratista que desarrolló las obras a quien fue remitido el referido certificado de pavimentación, por lo que se le procedió a comunicar su solicitud, quien manifestó su voluntad de oponerse a la entrega de la documentación requerida mediante correo electrónico por el que adjuntó carta correspondiente de fecha 12 de abril del año en curso, adjunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N°20.285.

En consecuencia, corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado, fundada en lo dispuesto en el inciso tercero del mencionado artículo 20 de la Ley sobre

Acceso a la Información Pública, que expresamente señala: "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley."

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CAS-6429045-C5G6K8

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.